



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00621 -00
Asunto	Corrige auto que sigue adelante la ejecución

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la citación personal remitida y dirigida al demandado sin pronunciamiento alguno por cuanto en el presente proceso ya se siguió adelante con la ejecución.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede, considera el Juzgado que es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, corregir la providencia por medio de la cual se siguió adelante la ejecución, en el sentido de indicar que la ejecución ordenada se hace de acuerdo con el auto que libró mandamiento de pago con fecha del 2 de **octubre** de 2020 y no como erróneamente allí se estipuló.

En lo demás la providencia queda incólume. Ejecutoriado el presente auto por la Secretaría del Despacho liquídense las cotas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e037f0e314a5b929dc53c144a407d662da09196ed0bf657d0925a54087b6525**

Documento generado en 21/07/2021 02:51:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**